



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**  
**Dirección General de Administración**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0170-2026-UNTELS-R-DGA**

Villa El Salvador, 25 de mayo de 2026

**VISTO:**

El Proveído N° 0513-2026-UNTELS-R, de fecha 21 de abril de 2026, el Proveído N° 0526-2026-UNTELS-R, de fecha 23 de abril de 2026, el Informe N.º 0296-2026-UNTELS-DGA-URRHH, de fecha 18 de mayo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;*

Que, conforme el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”;*

Que, el artículo 74 de la Ley N.º30220, Ley Universitaria, en su segundo párrafo establece que “El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad”;

Que, el artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, modificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0165-2025-UNTELS-CU, de fecha 01 de diciembre de 2025, precisa que la Dirección General de Administración es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado, responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, servicios generales, abastecimiento, infraestructura y recursos financieros, orientados a garantizar servicios de calidad, equidad y pertinencia, así como a satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la Universidad, en el marco de los sistemas administrativos que dirige;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador derechos entre los cuales se encuentra: *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.*;

Que, el artículo V de la Directiva de Licencias, Permisos y Vacaciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (en adelante Directiva de Licencias), aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N°017-2022-UNTELS, de fecha 12 de enero de 2022, establece lo siguiente: “Es el derecho que tiene el trabajador docente y administrativo para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en el centro laboral a través de la oficina de bienestar universitario en coordinación con la unidad de recursos humanos, formalizándose mediante resolución administrativa.”;

Que, el literal a) del numeral 5.1 de la Directiva de Licencias establece que las licencias a las que tiene derecho el personal docente y administrativo, entre las cuales se encuentra la licencia por incapacidad temporal. Asimismo, el numeral 5.4 regula la licencia por enfermedad, accidente o incapacidad temporal, señalando lo siguiente: “Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el personal docente o administrativo nombrado que acredite enfermedad, accidente o una incapacidad temporal.”;

Que, el subnumeral 5.4.1 de la Directiva de Licencias, establece lo siguiente: “El personal docente o administrativo debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual (o cual medio dirigida a su jefe inmediato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia”. Asimismo, el subnumeral 5.4.2 establece que: “Se acredita con el CITT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el CM, (debe ser convalidado) se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CITT”;

Que, mediante Oficio N°182-2026-UNTELS-R-OAJ, de fecha 21 de abril de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el órgano competente para la emisión de resoluciones de licencia con



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

**Dirección General de Administración**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0170-2026-UNTELS-R-DGA**

y sin goce de remuneraciones y concluye lo siguiente: “7.1 La Dirección General de Administración es el órgano competente para aprobar licencias con y sin goce de remuneraciones del personal docente y administrativo”;

Que, mediante Proveído N°0513-2026-UNTELS-R, de fecha 21 de abril de 2026, el despacho del Rectorado remitió a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos el Certificado Médico N.º 2913563, correspondiente al servidor Eleott Ulises Medina Naupari, mediante el cual se le prescribe descanso médico por el periodo comprendido del 20 al 22 de abril de 2026, por un total de tres (03) días;

Que, mediante Proveído N°0526-2026-UNTELS-R, de fecha 23 de abril de 2026, el despacho del Rectorado remitió a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos el Certificado Médico N.º 2913589, correspondiente al servidor Eleott Ulises Medina Naupari, mediante el cual se le prescribe descanso médico por el periodo comprendido del 22 al 25 de abril de 2026, por un total de cuatro (04) días;

Que, mediante Informe N.º 0296-2026-UNTELS-DGA-URRHH, de fecha 18 de mayo de 2026, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, luego de evaluar la documentación presentada por el servidor Eleott Ulises Medina Naupari, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), recomendó al Director General de Administración la emisión del acto resolutivo correspondiente, a fin de otorgarle licencia con goce de remuneraciones por motivo de enfermedad, por el periodo comprendido del 20 al 22 de abril de 2026 y del 22 al 25 de abril de 2026;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Que, de conformidad con la Directiva de Licencias, Permisos y Vacaciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N°017-2022-UNTELS, las funciones atribuidas al Director General de Administración en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, modificado con Resolución de Consejo Universitario N°0165-2025-UNTELS-CU y a lo expuesto en los considerandos precedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por motivo de enfermedad a favor del servidor Eleott Ulises Medina Naupari, contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), correspondiente al periodo comprendido del 20 al 22 de abril de 2026 y del 22 al 25 de abril de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** copia de la presente resolución al señor Eleott Ulises Medina Naupari.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución Unidad de Recursos Humanos conforme a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Mario Benjamin Santivañez Mueras**  
Director (e)  
Dirección General de Administración